

Municipio de Buenaventura, Chihuahua

Servicios de Asistencia Social Integral

Auditoría De Cumplimiento: 2024-D-08010-19-0655-2025

Modalidad: Por Medios Electrónicos

Núm. de Auditoría: 655

Crterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 en consideración de lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece al mandato constitucional y legal de revisar los recursos federales transferidos del gasto federalizado programable a los estados y municipios, en consideración de la importancia financiera y la cobertura geográfica. En ese sentido, la estrategia de fiscalización del Programa Servicios de Asistencia Social Integral considera la revisión de la dependencia coordinadora y de 26 municipios.

Objetivo

Fiscalizar que la gestión y el ejercicio de los recursos federales transferidos al municipio, por medio del programa Servicios de Asistencia Social Integral, se realizaron de conformidad con lo establecido en su normativa, los convenios de coordinación para la transferencia de recursos, los anexos de ejecución y las disposiciones jurídicas aplicables.

Se invita a conocer el Marco de Referencia del Programa Servicios de Asistencia Social Integral (E040-SASI), documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales del Programa, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a la gestión de estos recursos, en el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y en 26 Municipios, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	28,000.0
Muestra Auditada	28,000.0
Representatividad de la Muestra	100.0%

Los recursos federales asignados en 2024 al municipio de Buenaventura, Chihuahua, mediante un convenio de coordinación suscrito con el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, del programa Servicios de Asistencia Social Integral, ascendieron a 28,000.0 miles de pesos, de los cuales se revisó el 100.0% de los recursos transferidos.

Resultados

Envío de los proyectos y suscripción del convenio

Resultado núm. 1

El Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF), mediante la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad (DGCFFPIFPSV), remitió al Presidente Municipal de Buenaventura, Chihuahua, la convocatoria para participar en la presentación de los proyectos de fortalecimiento para la atención de niñas, niños y adolescentes (NNA) en contexto de migración 2024, mediante el oficio número DGCFFPIFPSV/218.000.00/3142/2023, del 22 de noviembre de 2023, en la cual se informó que el envío de las propuestas de los proyectos debía ser a más tardar el 7 de diciembre de 2023.

En atención a esa convocatoria, mediante el oficio número 001 del 5 de diciembre de 2023, el municipio de Buenaventura, Chihuahua, presentó a la DGCFFPIFPSV del SNDIF el proyecto denominado "Fortalecimiento para la atención de NNA migrantes en Buenaventura, Chihuahua", para su aprobación y asignación de recursos; sin embargo, no dispuso de la evidencia de su envío al correo electrónico solicitado en la convocatoria.

Al respecto, mediante el oficio número DGCFFPIFPSV/218.000.00/3369/2023 del 19 de diciembre del 2023, la DGCFFPIFPSV informó al municipio de Buenaventura, Chihuahua, la aprobación del proyecto por 28,000.0 miles de pesos.

De acuerdo con los "Criterios para la Asignación y Transferencia de Apoyos para el Fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus Acciones de Intervención relativas a la Niñez en contexto de migración" publicados el 29 de diciembre de 2023 (Criterios), los proyectos presentados por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio (SMDIF) debían incluir los calendarios de trabajo y describir los porcentajes que se destinarían en los rubros siguientes:

- I) Acciones de infraestructura y fortalecimiento de los Centros de Asistencia Social (CAS) o establecimientos asistenciales.
- II) Adquisición de productos de primera necesidad.
- III) Gastos de operación para el fortalecimiento de esos centros o establecimientos.

Conforme a lo anterior, el proyecto incluyó las acciones propuestas para brindar atención a las personas migrantes en situación de vulnerabilidad y los porcentajes que se destinarían a cada una de las vertientes, así como el calendario de su ejecución.

Adicionalmente, el Ayuntamiento Municipal acompañó el proyecto con la carta compromiso, con número de oficio 002, del 5 de diciembre de 2023, para cumplir con lo dispuesto en el “Acuerdo por el que se autoriza la habilitación de los espacios de alojamiento para los cuidados alternativos y/o acogimiento residencial de Niñas, Niños y Adolescentes en contexto de migración, así como los días inhábiles requeridos para los actos administrativos correspondientes a dicha protección”.

Por otra parte, no se acreditó que, antes de la suscripción del convenio, se asumió el compromiso de permitir toda clase de visitas de verificación por parte del SNDIF, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua (SEDIF) y la Comisión Nacional y la Estatal de Derechos Humanos, y de cumplir con los requerimientos que fueran formulados por el SNDIF para la atención de exhortos, medidas cautelares y recomendaciones y quejas; cabe señalar que este compromiso se encuentra en la cláusula séptima, fracción IV, del “Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de infancia migrante” (Convenio de coordinación) celebrado entre el SNDIF, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua (SEDIF), el SMDIF y el Ayuntamiento Municipal de Buenaventura, Chihuahua.

El Órgano Interno de Control del Municipio de Buenaventura, Chihuahua, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas y, para tal efecto, integró el expediente número OIC/BNV/04/2025, del 12 de diciembre de 2025, por lo que se da como promovida esta acción.

Resultado núm. 2

El 23 de enero de 2024, el Ayuntamiento Municipal de Buenaventura, Chihuahua, y el SMDIF, suscribieron con el SNDIF y el SEDIF, el “Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de infancia migrante”, por medio del cual se acordó que el proyecto aprobado se integraría como Anexo de Ejecución. Al respecto, se asignaron 28,000.0 miles de pesos al SMDIF, para la ejecución del proyecto denominado “Fortalecimiento para la atención de NNA migrantes en Buenaventura, Chihuahua”.

Transferencia de los recursos

Resultado núm. 3

El 22 de diciembre de 2023, la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua (SH-Chihuahua) abrió una cuenta bancaria productiva mediante la cual recibió de la Federación 28,000.0 miles de pesos del programa E040 “Servicios de Asistencia Social Integral” (SASI) para el ejercicio 2024, de acuerdo con lo establecido en el convenio de coordinación; no obstante, la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de que el Presidente Municipal de Buenaventura, Chihuahua, solicitara a la SH-Chihuahua la apertura de una cuenta bancaria para la administración de los recursos del programa.

Por su parte, el municipio de Buenaventura, Chihuahua, el 21 de diciembre de 2023 abrió una cuenta bancaria productiva y específica en el Banco Mercantil del Norte, S.A., en la cual, el 19 de abril de 2024, recibió del Gobierno del Estado los recursos del programa por 28,000.0 miles de pesos; también, se identificaron depósitos por 10.0 miles de pesos del 21 de diciembre de 2023 para cumplir con el saldo mínimo promedio requerido por la institución bancaria.

Cabe mencionar que, a la fecha de la apertura de las cuentas bancarias, aún no se había firmado el convenio de coordinación del programa, por lo que no era posible transferir los recursos dentro de los cinco días posteriores a la apertura de la cuenta bancaria, como lo establece la normativa.

El municipio de Buenaventura, Chihuahua, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, instruyó al SMDIF, a la Tesorería y a la Dirección de Obras Públicas Municipal, para que, en lo subsecuente, se realicen los trabajos y trámites administrativos del Programa E040 SASI en tiempo y forma con estricto apego a la normativa vigente.

Asimismo, se informaron las medidas implementadas para el control y resguardo de la información para el cumplimiento de la normativa, con lo que se solventa lo observado.

Resultado núm. 4

El municipio de Buenaventura, Chihuahua, proporcionó el acuse del oficio dirigido al titular de la DGCFPIIFPSV mediante el cual se solicitó la radicación de los recursos federales; sin embargo, no presentó evidencia de la entrega de la documentación siguiente:

- a) Copia simple del contrato completo de la cuenta bancaria.
- b) Original de la certificación de la institución financiera sobre la existencia de la cuenta de cheques, que incluyera el número de cuenta, así como la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) de 18 posiciones, con nombre, número del ejecutivo bancario, cargo y firma del personal de la institución bancaria.

- c) Copia de la constancia de situación fiscal expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- d) Nombramientos e identificaciones de las personas firmantes de la cuenta.

El Órgano Interno de Control del Municipio de Buenaventura, Chihuahua, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas y, para tal efecto, integró el expediente número OIC/BNV/05/2025, del 12 de diciembre de 2025, por lo que se da como promovida esta acción.

Resultado núm. 5

El municipio de Buenaventura, Chihuahua, dispuso del recibo emitido por la SH-Chihuahua respecto del pago recibido por concepto del programa E040 SASI, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la recepción de los recursos, el cual fue expedido a nombre del SNDIF, y contiene la fecha de emisión, y la de recepción del recurso por la SH-Chihuahua, el nombre del programa, del proyecto y el importe del pago.

No obstante, no se presentó evidencia de su envío a la Unidad de Atención a Población Vulnerable (UAPV) del SNDIF por medio de la DGCFPIFPSV.

El Órgano Interno de Control del Municipio de Buenaventura, Chihuahua, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas y, para tal efecto, integró el expediente número OIC/BNV/06/2025, del 12 de diciembre de 2025, por lo que se da como promovida esta acción.

Registro e información financiera de las operaciones

Resultado núm. 6

Con la revisión de la información financiera y la documentación comprobatoria de las operaciones realizadas con los recursos del programa E040 SASI, por los 28,000.0 miles de pesos asignados mediante el convenio de coordinación y transferidos a la entidad fiscalizada, se determinó que el registro contable y presupuestal de las operaciones no cumplió con la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), ya que las operaciones relacionadas con el gasto no se registraron en cuentas contables y presupuestarias específicas, en las que se identifiquen los recursos del proyecto, de acuerdo con el clasificador por objeto del gasto; todas las operaciones se registraron en la partida "6131 Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones" del capítulo 6000, conforme a lo siguiente:

MUNICIPIO DE BUENAVENTURA, CHIHUAHUA
 SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE BUENAVENTURA, CHIHUAHUA
 PROGRAMA E040 "SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL INTEGRAL"
 REGISTRO E INFORMACIÓN FINANCIERA
 CUENTA PÚBLICA 2024
 (Miles de pesos)

Capítulo /Concepto	Importe total disponible del programa ^{1/}	Devengado al 31 de diciembre de 2024	Pagado al 31 de diciembre de 2024	Recurso pagado de enero a marzo de 2025	Total pagado	Recursos ejercidos de más	Reintegro a la TESOFE del recurso no ejercido	Diferencias
	(A)	(B)	(C)	(D)	(E)=C+D	(F)=E-A	(G)	(H)=F-G
Proyecto: Fortalecimiento para la atención a niñas, niños y adolescentes migrantes en Buenaventura, Chihuahua.								
6000 Inversión pública		28,051.0	28,051.0	0.0	28,051.0	51.0	0.0	51.0
Total	28,000.0	28,051.0	28,051.0	0.0	28,051.0	51.0	0.0	51.0

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información de las pólizas de egresos y auxiliares presupuestales.

1/ El importe total disponible del programa se integra de los recursos asignados al proyecto.

Cabe aclarar que los ingresos disponibles en la cuenta bancaria del municipio ascendieron a 28,054.2 miles de pesos que se integran por 28,000.0 miles de pesos asignados al programa, 10.0 miles de pesos depositados para la apertura de la cuenta para cumplir con el saldo mínimo y 44.2 miles de pesos de rendimientos financieros generados de enero a diciembre de 2024, por lo que los 51.0 miles de pesos ejercidos de más, respecto de lo asignado, fueron cubiertos con estos recursos.

En ese sentido, de la información financiera que se solicitó a la entidad fiscalizada, se dispuso de auxiliares presupuestales y pólizas de egresos en Excel, cinco Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) emitidos por los proveedores y contratistas, y los estados de cuenta bancarios, cuyo detalle se presenta a continuación:

MUNICIPIO DE BUENAVENTURA, CHIHUAHUA
 SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE BUENAVENTURA, CHIHUAHUA
 PROGRAMA E040 "SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL INTEGRAL"
 PÓLIZAS, PAGOS Y COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET
 CUENTA PÚBLICA 2024
 (Miles de pesos)

Partida/ Descripción	Pólizas			Estado de Cuenta			Comprobantes Fiscales Digitales por Internet		Diferencias	
	No.	Monto	Concepto	Fecha de operación	Importe	Medio de pago	Folio	Monto	Póliza vs estado de cuenta	Póliza y estado de cuenta vs CFDI
	A	B	C	D	E	F	G	H	I=B-E	J=B-H
6131	PE-10	4,157.3	Anticipo del 30.0% de la obra de Refugio de NNA	06/05/2024	4,157.3	Transferencia	299	4,157.3	0.0	0.0
6131	PE-43	9,640.8	Estimación 1 de la obra de Refugio de NNA	09/11/2024	9,640.8	Transferencia	379	9,700.5	0.0	- 59.7
6131	PE-39	5,596.2	Adquisición de mobiliario e insumos para refugio de NNA	27/12/2024	5,596.2	Transferencia	496	5,596.2	0.0	0.0
6131	PE-40	215.7	Adquisición de mobiliario e insumos para refugio de NNA	31/12/2024	215.7	Transferencia	498	215.7	0.0	0.0
6131	PE-41	41.0	Adquisición de mobiliario e insumos para refugio de NNA	31/12/2024	41.0	Transferencia	499	41.0	0.0	0.0
6131	PCH-117	8,400.0	Pago Obra Refugio de NNA de Buenaventura	30/12/2024	2,000.0	Cheque	Sin CFDI	0.0	0.0	8,400.0
				31/12/2024	500.0	Cheque	Sin CFDI	0.0		
				31/12/2024	3,000.0	Cheque	Sin CFDI	0.0		
				31/12/2024	1,500.0	Cheque	Sin CFDI	0.0		
				31/12/2024	500.0	Cheque	Sin CFDI	0.0		
				31/12/2024	400.0	Cheque	Sin CFDI	0.0		
31/12/2024	500.0	Cheque	Sin CFDI	0.0						
Subtotal		28,051.0			28,051.0			19,710.7	0.0	8,340.3
Gastos Financieros	Sin póliza			enero a julio 2025		Comisión Bancaria			- 2.9	0.0
Total		28,051.0			28,053.9			19,710.7	- 2.9	8,340.3

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada consistente en pólizas de egresos, estados de cuenta bancarios y comprobantes fiscales digitales por internet.

De acuerdo con lo anterior, se comprobó que, a la fecha de la auditoría, los cinco CFDI proporcionados estaban vigentes en el portal aplicativo “Verificación de comprobantes fiscales digitales por internet” de la página de internet del Servicio de Administración Tributaria y que el ejercicio de los recursos se realizó dentro del plazo establecido en la normativa. No obstante, se identificaron las inconsistencias siguientes:

- Las pólizas y los CFDI no se encontraron cancelados con la leyenda de “operado” ni identificados con el nombre del programa.
- Sólo cinco pagos, que suman 19,650.9 miles de pesos, se realizaron de forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, y ocho más, por un total de 8,400.0 miles de pesos, se efectuaron mediante cheques a favor del Tesorero del municipio de Buenaventura, Chihuahua.
- No se proporcionó evidencia del registro contable de las comisiones cobradas por el banco por 2.9 miles de pesos, las cuales se cobraron por no disponer del saldo mínimo requerido por la institución bancaria.
- La diferencia de 59.7 miles de pesos no registrados contablemente, que tampoco se realizó su pago, corresponden a una retención pactada en el contrato de obra del 5.0%; es decir, el CFDI se expidió por 9,700.5 miles de pesos y sólo se registraron 9,640.8 miles de pesos al gasto.
- No se proporcionó la documentación comprobatoria de 8,400.0 miles de pesos, los cuales fueron registrados contablemente con la descripción “Pago Obra Refugio de NNA de BNV”, pero que, de acuerdo con las Especificaciones Técnicas, corresponde a la vertiente III donde se registraron sueldos y salarios, así como el pago de servicios. La cuantificación monetaria de esta irregularidad se presenta en el resultado 23 del presente informe.

La diferencia de 0.3 miles de pesos que existe entre el monto total pagado en el estado de cuenta, por 28,053.8 miles de pesos, y el monto total disponible de 28,054.2 miles de pesos corresponde al saldo de la cuenta en julio de 2025.

El Órgano Interno de Control del Municipio de Buenaventura, Chihuahua, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas y, para tal efecto, integró el expediente número OIC/BNV/07/2025, del 12 de diciembre de 2025, por lo que se da como promovida esta acción.

Destino de los recursos

Resultado núm. 7

Con la revisión del convenio de coordinación celebrado entre el SNDIF, el SEDIF y el municipio de Buenaventura, Chihuahua, del anexo de ejecución y de las Especificaciones Técnicas del

proyecto “Fortalecimiento para la atención de NNA migrantes en Buenaventura, Chihuahua”, así como de la documentación comprobatoria y justificativa de las operaciones de gasto revisadas, se verificó que los recursos del programa no fueron ejercidos de conformidad con las acciones definidas en el proyecto autorizado por el SNDIF, conforme a lo siguiente:

MUNICIPIO DE BUENAVENTURA, CHIHUAHUA
 SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE BUENAVENTURA, CHIHUAHUA
 PROGRAMA E040 “SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL INTEGRAL”
 RECURSOS EJERCIDOS EN LAS VERTIENTES DE LOS PROYECTOS
 CUENTA PÚBLICA 2024
 (Miles de pesos y porcentajes)

Vertiente	Proyecto	Recursos aprobados en las Especificaciones Técnicas		Recursos pagados en conceptos autorizados por vertiente		Recursos ejercidos en fines distintos a los aprobados	Importe reintegrado a la TESOFE	Diferencias (E=A-B-C-D)
		(A)		(B)				
		Monto	%	Monto ^{1/}	% ^{2/}			
Proyecto: Fortalecimiento para la atención de NNA migrantes en Buenaventura, Chihuahua								
I.	Acciones de infraestructura y/o fortalecimiento de la misma en CAS y/o Establecimientos Asistenciales.	14,000.0	50.0	13,798.1	99.0	0.0	0.0	201.9
II.	Adquisición de productos de primera necesidad.	5,600.0	20.0	5,600.0	100.0	252.9	0.0	-252.9
III.	Gastos de operación para el fortalecimiento del modelo de atención y cuidados de las Personas Migrantes (niñas, niños y adolescentes).	8,400.0	30.0	8,400.0	100.0	0.0	0.0	0.0
TOTAL		28,000.0		27,798.1		252.9	0.0	-51.0

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada.

1/ El monto de esta columna sólo corresponde a los recursos pagados respecto de los aprobados por cada vertiente, por lo que no coincide con los presentados en la primera tabla del resultado 6 que incluye el total pagado de recursos aprobados y no aprobados.

2/ Los porcentajes de esta columna se refieren al importe pagado respecto de los recursos aprobados por vertiente.

De acuerdo con lo anterior, las acciones establecidas en los proyectos estuvieron alineadas con los “Criterios para la asignación y transferencia de apoyos para el fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus acciones de intervención relativas a la niñez en contexto de migración”; no obstante, 201.9 miles de pesos aprobados en la vertiente I se ejercieron en la vertiente II sin la autorización de la UAPV del SNDIF.

En ese sentido, para la vertiente II se ejercieron 252.9 miles de pesos adicionales a los aprobados y en total se ejercieron 51.0 miles de pesos adicionales al monto total aprobado del proyecto, de los cuales 10.0 miles de pesos correspondieron a recursos que el municipio

depositó para mantener el saldo mínimo de la cuenta y 41.0 miles de pesos a los rendimientos financieros generados. Este monto observado está incluido en el resultado número 8.

Cabe aclarar que la diferencia de 0.3 miles de pesos que existe entre el monto total de rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria y el utilizado para la ejecución de la vertiente II, corresponde al saldo en la cuenta al 31 de julio de 2025 (ver resultado 8).

El Órgano Interno de Control del Municipio de Buenaventura, Chihuahua, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas y, para tal efecto, integró el expediente número OIC/BNV/08/2025, del 12 de diciembre de 2025, por lo que se da como promovida esta acción.

Resultado núm. 8

Con la revisión de los estados de la cuenta bancaria que utilizó la SH-Chihuahua para la recepción de los recursos del programa E040 SASI y los de la cuenta que abrió el municipio de Buenaventura, Chihuahua, para la administración de esos recursos, se identificó que generaron rendimientos financieros por 7.7 miles de pesos en abril y mayo de 2024 (únicos estados de cuenta proporcionados) y 44.2 miles de pesos de enero a diciembre de 2024, respectivamente.

MUNICIPIO DE BUENAVENTURA, CHIHUAHUA
 SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE BUENAVENTURA, CHIHUAHUA
 PROGRAMA E040 SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL INTEGRAL
 RECURSOS REINTEGRADOS A LA TESOFE
 CUENTA PÚBLICA 2024
 (Miles de pesos)

Proyecto	Secretaría de Hacienda Cuenta receptora		Municipio de Buenaventura Cuenta Ejecutora			Importe total reintegrado a la TESOFE	Importe pendiente de reintegrar a la TESOFE (cuenta receptora)	Importe pendiente de reintegrar a la TESOFE (cuenta ejecutora)
	Rendimientos generados							
	Institución bancaria	Rendimientos financieros	Institución bancaria	Rendimientos financieros	Comisiones bancarias			
	A	B	C	D	E	F	G=B-F	H=D-E-F
Fortalecimiento para la atención de NNA migrantes en Buenaventura, Chihuahua	Banorte	7.7	Banorte	44.2	2.9	0.0	7.7	41.3
Total		7.7		44.2	2.9	0.0	7.7	41.3

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada.

Cabe señalar que, de acuerdo con la información proporcionada por la entidad fiscalizada, los 41.3 miles de pesos disponibles de rendimientos financieros que se generaron en la cuenta bancaria en la que el municipio administró los recursos del programa fueron ejercidos; sin

embargo, de acuerdo con la normativa, esos recursos deben ser reintegrados a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

Adicionalmente, el municipio de Buenaventura, Chihuahua, presentó los oficios emitidos por la SH-Chihuahua por medio de los cuales informó al Presidente Municipal de Buenaventura, Chihuahua, el monto de los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria que abrió para la recepción de los recursos.

El municipio de Buenaventura, Chihuahua, presentó documentación que acredita que, el 21 de agosto de 2025 solicitó la gestión de la línea de captura a la DGCFPIFPSV para realizar el reintegro de los recursos generados en la cuenta del Gobierno del Estado de Chihuahua; sin embargo, no la solicitó dentro de los primeros 15 días de enero de 2025, como lo establece la normativa ni proporcionó los estados de cuenta de junio de 2024 a la fecha de la auditoría, para confirmar el monto por reintegrar.

Además, la Tesorería Municipal no canceló la cuenta bancaria en la que administró los recursos del programa E040 SASI, y de acuerdo con el último estado de cuenta del que dispuso, con corte al 31 de julio de 2025, tenía un saldo de 0.3 miles de pesos.

Lo anterior incumplió la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículos 17 y 21; el Acuerdo por el que se expiden los Criterios para la Asignación y Transferencia de Apoyos para el Fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus Acciones de Intervención relativas a la Niñez en Contexto de Migración, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 29 de diciembre de 2023, criterio 10; y el Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de infancia migrante, centros de asistencia social, establecimientos asistenciales y lugares habilitados, que operan los sistemas DIF estatales y municipales, en términos de la Ley de Asistencia Social, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley de Migración y la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua y el Municipio de Buenaventura, conjuntamente con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de ese Municipio, cláusula séptima, fracción XIII.

El municipio de Buenaventura, Chihuahua, en el transcurso de la auditoría, informó que dará seguimiento al reintegro de los recursos de los rendimientos financieros del programa E040 SASI; sin embargo, no presentó la evidencia del reintegro a la TESOFE, los estados de cuenta faltantes, ni la evidencia de la cancelación de las cuentas bancarias; por lo que, la observación se considera no solventada.

2024-D-08010-19-0655-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 41,261.77 pesos (cuarenta y un mil doscientos sesenta y un pesos 77/100 M.N.),

por los rendimientos financieros que se generaron en la cuenta bancaria en la que el municipio administró los recursos del programa, que no se reintegraron a la Tesorería de la Federación (TESOFE), y que fueron ejercidos en conceptos de la vertiente II del proyecto del programa E040 Servicios de Asistencia Social Integral, en incumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículos 17 y 21; y del Acuerdo por el que se expiden los Criterios para la Asignación y Transferencia de Apoyos para el Fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus Acciones de Intervención relativas a la Niñez en Contexto de Migración, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 29 de diciembre de 2023, criterio 10; y del Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de infancia migrante, centros de asistencia social, establecimientos asistenciales y lugares habilitados, que operan los sistemas DIF estatales y municipales, en términos de la Ley de Asistencia Social, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley de Migración y la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua y el Municipio de Buenaventura, conjuntamente con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de ese Municipio, cláusula séptima, fracción XIII.

Transparencia en el ejercicio de los recursos

Resultado núm. 9

El municipio de Buenaventura, Chihuahua, reportó en el Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) los informes sobre el ejercicio de los recursos del programa E040 SASI, correspondientes al segundo, tercero y cuarto trimestres de 2024. El informe del primer trimestre no se registró, ya que la entidad fiscalizada recibió los recursos el 19 de abril de 2024.

Los informes trimestrales no se publicaron en ningún medio oficial del ente ejecutor ni se encontró evidencia de su publicación en la página oficial de Internet del municipio de Buenaventura, Chihuahua; además, los informes del destino no fueron registrados en el SRFT.

La información registrada en los módulos del ejercicio del gasto del SRFT, correspondiente al informe definitivo, presentó inconsistencias respecto de los montos reportados en las pólizas de egresos proporcionadas por la entidad fiscalizada, ya que las partidas registradas no se correspondieron con los importes ejercidos.

El Órgano Interno de Control del Municipio de Buenaventura, Chihuahua, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas y, para tal efecto, integró el expediente número OIC/BNV/09/2025, del 12 de diciembre de 2025, por lo que se da como promovida esta acción.

Resultado núm. 10

El municipio de Buenaventura, Chihuahua, no presentó evidencia de la publicación, en el Periódico Oficial de la Entidad Federativa, del Acuerdo por el que se habilita el espacio o establecimiento beneficiado; tampoco dispone de algún documento con el cual se compruebe si el CAS proporcionó los servicios en algún lugar alterno.

El Órgano Interno de Control del Municipio de Buenaventura, Chihuahua, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas y, para tal efecto, integró el expediente número OIC/BNV/10/2025, del 12 de diciembre de 2025, por lo que se da como promovida esta acción.

Resultado núm. 11

La entidad fiscalizada no proporcionó evidencia del registro de las niñas, niños y adolescentes atendidos en el centro "Refugio de Niños y Adolescentes en Buenaventura, Chihuahua" en la plataforma "Por tus derechos", ni por otro medio determinado por la DGCFPIFPSV.

Además, se verificó que el centro de asistencia aún no se encontraba en condiciones de ser registrado, autorizado y certificado.

El Órgano Interno de Control del Municipio de Buenaventura, Chihuahua, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas y, para tal efecto, integró el expediente número OIC/BNV/11/2025, del 12 de diciembre de 2025, por lo que se da como promovida esta acción.

Seguimiento y supervisión de los recursos**Resultado núm. 12**

Con la revisión de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que el municipio notificó a la DGCFPIFPSV, mediante el oficio número MB.P/034/2024 del 8 de julio de 2024, la designación del Director de Obras Públicas como enlace de seguimiento para la coordinación de las acciones establecidas en el convenio de coordinación; sin embargo, no lo hizo previamente a la recepción de los recursos del programa E040 SASI, como lo establece la normativa.

El Órgano Interno de Control del Municipio de Buenaventura, Chihuahua, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas y, para tal efecto, integró el expediente número OIC/BNV/12/2025, del 12 de diciembre de 2025, por lo que se da como promovida esta acción.

Resultado núm. 13

El municipio de Buenaventura, Chihuahua, proporcionó los informes de avance trimestral del segundo y cuarto trimestres del proyecto Fortalecimiento para la atención de NNA migrantes

del centro "Refugio de Niños y Adolescentes en Buenaventura, Chihuahua"; no obstante, esos informes no disponen del acuse de recibo por parte del SNDIF por lo que no fue posible validar su entrega física ni electrónica a la DGCFPIFPSV.

Tampoco presentó evidencia de la elaboración de los informes del tercer trimestre ni del informe final de resultados, así como de su entrega al SNDIF.

En ese sentido, no fue posible validar si la DGCFPIFPSV realizó observaciones o requerimientos adicionales y que éstos hubieran sido atendidos dentro del plazo de cinco días hábiles, como lo establece la normativa.

El Órgano Interno de Control del Municipio de Buenaventura, Chihuahua, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas y, para tal efecto, integró el expediente número OIC/BNV/13/2025, del 12 de diciembre de 2025, por lo que se da como promovida esta acción.

Resultado núm. 14

El municipio de Buenaventura, Chihuahua, mediante la carta de corresponsabilidad dirigida a la DGCFPIFPSV, asumió el compromiso de cumplir con las medidas de control, verificación y vigilancia para garantizar la operación y atención de los beneficiarios del programa E040 SASI; no obstante, el documento se presentó sin fecha y sin acuse de recibo por parte del SNDIF.

Asimismo, la entidad fiscalizada no presentó evidencia de que se efectuaron visitas físicas de verificación del proyecto, con el fin de comprobar las condiciones del CAS, por lo que no se elaboraron las minutas de visitas de supervisión, ni se enviaron a la DGCFPIFPSV los informes correspondientes.

El Órgano Interno de Control del Municipio de Buenaventura, Chihuahua, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas y, para tal efecto, integró el expediente número OIC/BNV/14/2025, del 12 de diciembre de 2025, por lo que se da como promovida esta acción.

Obra pública

Resultado núm. 15

Con la revisión del expediente de la obra pública "Refugio de niños y adolescentes migrantes 2da Etapa, Buenaventura Chihuahua", ejecutada por la Dirección de Obras Públicas del municipio de Buenaventura, Chihuahua, con los recursos del programa E040 SASI del ejercicio fiscal 2024, se constató que el contrato número LO-67-228-808010972-N-1-2024 se adjudicó mediante el procedimiento de licitación pública, de la cual se dispuso de la convocatoria a participar en la licitación pública, las bases de licitación, las actas de la junta de aclaraciones y de apertura de las propuestas técnicas y económicas, el acta de fallo y el acta de visita al sitio de la obra, de conformidad con la normativa. El monto total de la obra fue de 13,857.8 miles de pesos.

Asimismo, se verificó que el contratista no estaba en los supuestos de los artículos 32-D y 69-B del Código Fiscal de la Federación y que está inscrito en la plataforma integral Compras MX.

Resultado núm. 16

Con la revisión del contrato número LO-67-228-808010972-N-1-2024 de la obra "Refugio de niños y adolescentes migrantes 2da Etapa, Buenaventura, Chihuahua" se verificó que el contrato fue debidamente formalizado; sin embargo, no contenía la descripción pormenorizada de los trabajos a ejecutar ni se acompañó de los documentos de la ingeniería básica, planos, especificaciones, normas de calidad, programas y presupuestos que se indican en la normativa.

Adicionalmente, las fianzas de anticipo y de cumplimiento proporcionadas estaban incompletas, pues no tenían las líneas de validación, por lo que no fue posible verificar que fueran válidas; además, estas fueron emitidas a favor del municipio de Buenaventura y no de la tesorería municipal como se indica en la normativa.

El Órgano Interno de Control del Municipio de Buenaventura, Chihuahua, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas y, para tal efecto, integró el expediente número OIC/BNV/15/2025, del 12 de diciembre de 2025, por lo que se da como promovida esta acción.

Resultado núm. 17

Con la revisión del expediente de la obra pública "Refugio de niños y adolescentes migrantes 2da Etapa, Buenaventura, Chihuahua" y el contrato LO-67-228-808010972-N-1-2024 por 13,857.8 miles de pesos, se constató que los pagos realizados están soportados con las facturas y estimaciones correspondientes y que el anticipo otorgado se amortizó correctamente; no obstante, se presentaron las inconsistencias siguientes:

- En la estimación uno se realizó una retención del 5 al millar por concepto de derechos de servicios, inspección, vigilancia y control, pactada en el contrato de obra, que no fue registrada en los pasivos del municipio y que tampoco fue pagada, es decir, el total de pagos al contratista ascendieron a 13,798.1 miles de pesos, la diferencia de 59.7 miles de pesos respecto de lo estimado no fue pagada a la Secretaría de la Función Pública (ahora Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno) como se establece en el contrato, y este recurso fue utilizado en las demás acciones del programa, de acuerdo con lo presentado en el cuadro 2 del resultado 6. La cuantificación monetaria de esta irregularidad se encuentra contenida en el importe observado en el resultado 18 del presente informe.
- No se proporcionó la bitácora de obra, la fianza de vicios ocultos, los convenios modificatorios y anexos (en su caso), el catálogo de conceptos o la base de precios unitarios, los números generadores firmados, los reportes y las pruebas de control de calidad (en su caso) y el reporte fotográfico antes, durante y después de la obra, por

lo que no fue posible verificar que la obra se ejecutara de acuerdo con las especificaciones, el plazo y el monto pactado.

- Se recibió la notificación de la terminación de los trabajos mediante el comunicado de término de obra y el acta de finiquito y de entrega recepción, del 27 de octubre de 2024; esta fecha coincide con la fecha de conclusión pactada en el contrato. Además, se recibió el acta de entrega - recepción de obra del 8 de noviembre de 2024 y el acta administrativa que da por extinguidos los derechos y obligaciones derivados del contrato del 8 de noviembre de 2024. Sin embargo, estos documentos no se corresponden con las condiciones constructivas de la obra, como se menciona en el resultado siguiente.

El Órgano Interno de Control del Municipio de Buenaventura, Chihuahua, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas y, para tal efecto, integró el expediente número OIC/BNV/16/2025, del 12 de diciembre de 2025, por lo que se da como promovida esta acción.

Resultado núm. 18

Con la revisión física de la obra denominada “Refugio de niños y adolescentes migrantes 2da Etapa, Buenaventura Chihuahua”, del contrato número LO-67-228-808010972-N-1-2024, por 13,857.8 miles de pesos y con base en la documentación proporcionada al momento de su inspección, se identificó que las instalaciones del CAS no estuvieron en condiciones de que se utilizaran para los fines del proyecto, ya que los conceptos pagados no se habían ejecutado o se ejecutaron parcialmente.

Al respecto, el documento presentado como finiquito de obra y la estimación uno establece que se realizaron los trabajos de las partidas siguientes:

- Preliminares (levantamiento topográfico, estudio de suelo, limpieza y nivelación del terreno, riego, compactación y terraplén).
- Audiovisual (cimentación, estructura, albañilería y acabados, herrería, instalaciones y clima).
- Biblioteca (cimentación, estructura, albañilería y acabados, herrería, instalaciones y clima).
- Oficinas (cimentación, estructura, albañilería y acabados, herrería, instalaciones y clima).
- Red hidráulica, red sanitaria, red eléctrica, plazas y andadores y paisajismo y obra exterior.

Sin embargo, debido a la falta de entrega por parte de la entidad fiscalizada del programa de obra aprobado, el presupuesto de la obra, los planos de la obra, los números generadores, entre otros documentos, no fue posible constatar, mediante la verificación física, la existencia y la ubicación exacta de los trabajos descritos en el finiquito de obra; además, se observó que en el sitio de la obra se encontraban en proceso de conclusión algunos trabajos de la primera etapa (con recursos del ejercicio 2023) y otros de los que no se identificó si correspondían a la segunda etapa, financiada con recursos de 2024.

Por lo anterior, se verificó que la obra no estaba concluida y que no se encontraba en operación, por lo que existen 13,798.1 miles de pesos de conceptos de obra pagados y no ejecutados. La diferencia entre el monto contratado y el pagado corresponde al concepto del 5 al millar que se menciona en el resultado 17.

Asimismo, el municipio de Buenaventura, Chihuahua, no proporcionó evidencia de la aplicación de penas convencionales al contratista por el atraso en la ejecución de los trabajos contratados.

Lo anterior incumplió la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 75, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 64, 66, 68 y 69; el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 166; el Contrato LO-67-228-808010972-N-1-2024, cláusulas primera, quinta, párrafo primero, inciso a, y párrafo segundo, sexta, décima, décima tercera, décima cuarta y décima octava; y el Acuerdo por el que se expiden Criterios para la Asignación y Transferencia de Apoyos para el Fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus Acciones de Intervención relativas a la Niñez en Contexto de Migración, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 29 de diciembre de 2023, criterios 5 y 8; y el Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de infancia migrante, centros de asistencia social, establecimientos asistenciales y lugares habilitados, que operan los sistemas DIF estatales y municipales, en términos de la Ley de Asistencia Social, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley de Migración y la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua y el Municipio de Buenaventura, conjuntamente con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de ese Municipio, cláusula séptima, fracciones I, II, X, XI y XII.

El municipio de Buenaventura, Chihuahua, en el transcurso de la auditoría, proporcionó los planos de la obra y las argumentaciones para aclarar lo observado; sin embargo, no entregó evidencia de que la obra esté concluida ni de que se encuentre en operación para la atención de los fines del programa, por lo que la observación se considera no solventada.

2024-D-08010-19-0655-06-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 13,798,074.50 pesos (trece millones setecientos noventa y ocho mil setenta y cuatro pesos 50/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación (TESOFE), debido a que mediante la verificación física se comprobó que la obra relacionada con el contrato número LO-67-228-808010972-N-1-2024 no estaba concluida, por lo que no se encontraba en operación para la atención de los fines del programa; es decir, se identificaron conceptos de obra pagados con los recursos del programa E040 Servicios de Asistencia Social Integral que no fueron ejecutados, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 75; de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 64, 66, 68 y 69; del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 166; del Contrato LO-67-228-808010972-N-1-2024, cláusulas primera, quinta, párrafo primero, inciso a, y párrafo segundo, sexta, décima, décima tercera, décima cuarta y décima octava; del Acuerdo por el que se expiden los Criterios para la Asignación y Transferencia de Apoyos para el Fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus Acciones de Intervención relativas a la Niñez en Contexto de Migración, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 29 de diciembre de 2023, criterios 5 y 8, y del Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de infancia migrante, centros de asistencia social, establecimientos asistenciales y lugares habilitados, que operan los sistemas DIF estatales y municipales, en términos de la Ley de Asistencia Social, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley de Migración y la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua y el Municipio de Buenaventura, conjuntamente con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de ese Municipio, cláusula séptima, fracciones I, II, X, XI y XII.

Adquisiciones, arrendamientos y servicios

Resultado núm. 19

Con la revisión del proceso de adjudicación de las adquisiciones pagadas con los recursos del programa E040 SASI, se verificó que las adquisiciones del contrato número LA-67-228-808010972-N-2-2024 se adjudicaron mediante licitación pública, de conformidad con la normatividad aplicable.

Al respecto, se dispuso de las actas de la publicación de la convocatoria, de la primera junta de aclaraciones, de recepción y apertura de las propuestas del concurso, y del análisis de propuestas técnicas, así como de la emisión del fallo correspondiente.

Además, se verificó que la proveedora no se encontraba en el supuesto de los artículos 32-D y 69-B del Código Fiscal de la Federación y que está inscrita en la plataforma integral Compras MX.

MUNICIPIO DE BUENAVENTURA, CHIHUAHUA
 SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE BUENAVENTURA, CHIHUAHUA
 PROGRAMA E040 "SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL INTEGRAL"
 ADJUDICACIÓN DE LAS ADQUISICIONES
 CUENTA PÚBLICA 2024
 (Miles de pesos)

Núm.	Contrato	Tipo de adjudicación	Objeto del contrato	Monto aprobado en especificaciones técnicas	Monto del contrato	Monto pagado	Diferencia
				(A)	(B)	(C)	D=(C-A)
1	LA-67-228-808010972-N-2-2024	Licitación Pública	Compra de mobiliario e insumos	5,600.0	5,596.2	5,852.9	-252.9
Total				5,600.0	5,596.2	5,852.9	-252.9

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información de los expedientes de las adquisiciones.

Cabe señalar que el monto autorizado en las especificaciones técnicas del proyecto y el monto considerado en el proceso de licitación fue de 5,600.0 miles de pesos; sin embargo, las adquisiciones se realizaron por un monto de 5,852.9 miles de pesos, sin la evidencia de un convenio modificatorio al contrato de adquisiciones por la diferencia de 252.9 miles de pesos.

El proceso de adquisiciones consideró la compra de diversos artículos, entre ellos, mobiliario y equipo de oficina, muebles de cocina, equipo de cómputo, pantallas, equipo de aire acondicionado, ropa de cama, equipo médico, medicamentos, ropa y calzado, artículos de limpieza, papelería, alimentos perecederos y no perecederos, así como la construcción de tres palapas; no obstante, dentro de la documentación proporcionada por la proveedora ganadora del proceso de licitación, no se identificó la documentación que acredite su capacidad técnica, experiencia y especialidad para el suministro de los artículos y la ejecución de la obra.

El Órgano Interno de Control del Municipio de Buenaventura, Chihuahua, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas y, para tal efecto, integró el expediente número OIC/BNV/17/2025, del 12 de diciembre de 2025, por lo que se da como promovida esta acción.

Resultado núm. 20

Con la revisión del contrato de adquisiciones número LA-67-228-808010972-N-2-2024 para la operación del CAS en el municipio de Buenaventura, Chihuahua, se verificó que no contenía la descripción pormenorizada de los bienes por adquirir, ya que se presentó el listado de

manera general, sin especificar sus características y tampoco se determinó la fecha o plazo de su entrega.

Además, se identificó un error entre las cláusulas primera (Objeto del contrato) y segunda (Importe del contrato), ya que la primera describe los bienes con el monto de cada uno, por un monto bruto de 4,824.3 miles de pesos y en la suma total incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA) por un monto de 5,596.2 miles de pesos, mientras que en la segunda cláusula el monto es de 5,823.8 miles de pesos. Para efectos de la revisión, se consideró el monto de la primera cláusula, ya que es el que incluye de manera correcta el IVA.

Asimismo, en la cláusula sexta del contrato se acordó que el proveedor se obligaba a garantizar el cumplimiento del contrato y a responder por defectos de fabricación o vicios ocultos de los bienes, en los términos señalados en el contrato; sin embargo, no se presentó evidencia de estas garantías.

El Órgano Interno de Control del Municipio de Buenaventura, Chihuahua, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas y, para tal efecto, integró el expediente número OIC/BNV/18/2025, del 12 de diciembre de 2025, por lo que se da como promovida esta acción.

Resultado núm. 21

Con la revisión de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que los bienes adquiridos por 5,596.2 miles de pesos se encuentran soportados con tres CFDI emitidos por el proveedor que suman 5,852.9 miles de pesos; este importe se corresponde con el pagado y el registrado en las pólizas, es decir, se pagó un monto mayor, respecto del contratado, por 256.7 miles de pesos.

El monto de los bienes adquiridos se agrupó de acuerdo con la descripción del clasificador por objeto del gasto, ya que en el contrato se presenta el detalle de cada bien, como se presenta a continuación:

MUNICIPIO DE BUENAVENTURA, CHIHUAHUA
 SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE BUENAVENTURA, CHIHUAHUA
 PROGRAMA E040 "SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL INTEGRAL"
 DETALLE DE LOS BIENES ADQUIRIDOS
 CUENTA PÚBLICA 2024
 (Miles de pesos)

Concepto	Monto
Muebles de oficina y estantería	1,364.9
Productos textiles	699.2
Productos alimenticios para personas	659.9
Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	644.8
Obras de construcción para edificios no habitacionales (construcción de palapas)	478.8
Medicinas y productos farmacéuticos	341.1
Vestuario y uniformes	315.0
Material de limpieza	161.9
Maquinaria, otros equipos y herramientas	83.3
Materiales, útiles y equipos menores de oficina	52.2
Servicios de telecomunicaciones y satélites	9.0
Materiales, accesorios y suministros médicos	7.8
Equipo médico y de laboratorio	4.5
Herramientas menores	1.9
Subtotal	4,824.3
IVA	771.9
Total	5,596.2

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información del contrato de adquisiciones.

Para comprobar la entrega de los bienes y de las palapas, se identificó que el contrato establece entregarlos a partir de la firma, es decir, el 13 de diciembre de 2024, en las oficinas del municipio de Buenaventura, Chihuahua, o en el lugar que se indique.

Por otra parte, el ente fiscalizado proporcionó el acta de entrega-recepción de las adquisiciones para el suministro de mobiliario y equipo del Refugio de Buenaventura, formalizada el 31 de diciembre de 2024, que indica que los bienes fueron recibidos por la instancia responsable y que se entregaron de acuerdo con lo contratado, pero no dispone del detalle de los bienes entregados ni del domicilio o nombre de la instancia que los recibió.

No se presentó, además, evidencia fotográfica de la entrega de los bienes por parte del proveedor al municipio por el SMDIF (participante en el convenio referido en la cláusula PRIMERA). Tampoco se presentó evidencia de algún inventario de bienes muebles y sus resguardos ni controles de almacén de entradas y salidas de los consumibles adquiridos.

De acuerdo con lo anterior, no fue factible validar que los bienes pagados se entregaron en el lugar, plazo y condiciones establecidas en el contrato, así como tampoco si se tenían que aplicar penas convencionales por el atraso en la entrega de los bienes.

Cabe mencionar que de los 5,852.9 miles de pesos mencionados, en el resultado número 8 de este informe, ya fueron observados 41.0 miles de pesos de rendimientos financieros que se utilizaron para pagar las adquisiciones descritas en este resultado y 10.0 miles de pesos descritos en el resultado número 7 corresponden a recursos propios; por lo que en este resultado únicamente se cuantifica el monto de 5,801.9 miles de pesos.

Lo anterior incumplió la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 27, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 53, párrafo segundo y; el Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de infancia migrante, centros de asistencia social, establecimientos asistenciales y lugares habilitados, que operan los sistemas DIF estatales y municipales, en términos de la Ley de Asistencia Social, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley de Migración y la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua y el Municipio de Buenaventura, conjuntamente con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de ese Municipio, cláusula décima; y el contrato número LA-67-228-808010972-N-2-2024, cláusula décima.

El municipio de Buenaventura, Chihuahua, en el transcurso de la auditoría, proporcionó un oficio de respuesta con las justificaciones de los bienes adquiridos; sin embargo, no presentó la evidencia de la entrega de los bienes adquiridos al municipio y que éstos se encuentran en operación, por lo que la observación se considera no solventada.

2024-D-08010-19-0655-06-003 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 5,801,925.50 pesos (cinco millones ochocientos un mil novecientos veinticinco pesos 50/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación (TESOFE), por la falta de evidencia de la entrega de los bienes y la construcción de tres palapas, pagados con recursos del programa E040 Servicios de Asistencia Social Integral. Respecto de la construcción de las palapas, tampoco se entregó evidencia de su construcción y, mediante verificación física, no se localizaron ni los bienes ni las palapas, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 27; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 53, párrafo segundo y 55, y del Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de infancia migrante, centros de asistencia social, establecimientos asistenciales y lugares habilitados, que operan los sistemas DIF estatales y municipales, en términos de la Ley de Asistencia Social, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley de Migración y la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua y el Municipio de Buenaventura, conjuntamente con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de ese

Municipio, cláusula décima; y el contrato número LA-67-228-808010972-N-2-2024, cláusula décima.

Resultado núm. 22

Mediante la inspección física a una muestra que consideró los conceptos de obras de construcción para edificios no habitacionales (construcción de tres palapas), muebles de oficina y estantería y equipo de cómputo y tecnologías de la información, pagados con recursos del programa E040 SASI por 2,886.6 miles de pesos, incluido el IVA y considerados en el contrato de adquisiciones número LA-67-228-808010972-N-2-2024, para el centro “Refugio de Niños y Adolescentes en Buenaventura, Chihuahua” se comprobó que el CAS no se encontraba terminado ni en operación, por lo que los bienes no se ubicaron físicamente ni las palapas habían sido construidas.

Si bien en el inmueble se encontraban algunos bienes, no fue posible identificar que se correspondieran con los especificados en el contrato, debido a que no se proporcionó un inventario de bienes, ni disponían de las etiquetas de números de inventarios y en el anexo del contrato no se especificaron las características de los bienes.

Se presenta el detalle de los bienes existentes en las instalaciones de la obra aún no terminada, solo como referencia de la inspección física, ya que no fue posible constatar que correspondieran al proyecto de 2024, de acuerdo con lo siguiente:

MUNICIPIO DE BUENAVENTURA, CHIHUAHUA
 SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE BUENAVENTURA, CHIHUAHUA
 ADQUISICIONES DEL PROGRAMA E040
 CUENTA PÚBLICA 2024
 (Miles de pesos)

Número de piezas	Artículo	¿Considerado en especificaciones técnicas del proyecto 2024 un artículo similar?	Comentario
190	Sillas de auditorio color azul	Sí	Buenas condiciones
40	Sillones de espera color beige	No	Malas condiciones
2	Computadoras Lenovo	No	Una en buenas condiciones y la otra regular
7	Impresoras	No	Condiciones regulares
9	Silla secretarial	Sí	Buenas condiciones
4	Escritorio en L	Sí	Buenas condiciones
5	Escritorio sencillo color café madera	Sí	Buenas condiciones
4	Dispensadores de agua	Sí	Buenas condiciones
1	Mesa metálica grande acero inoxidable	No	Buenas condiciones
6	Mesas comedor con bancos adheridos	No	Condiciones regulares
3	Mesas medianas acero inoxidable	No	Buenas condiciones
1	Estante de acero inoxidable	No	Buenas condiciones
1	Plancha de cocina	No	Malas condiciones
1	Cocina tipo industrial	No	Malas condiciones

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la verificación física.

Lo anterior incumplió la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 27, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 55; y el contrato de adquisiciones LA-67-228-808010972-N-2-2024, cláusula décima.

La(s) acción(es)/recomendación(es) generada(s) en este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es)/recomendación(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 21 - Acción 2024-D-08010-19-0655-06-003

Servicios personales

Resultado núm. 23

Respecto de la información proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que, en las especificaciones técnicas del proyecto, se autorizó un monto de 8,400.0 miles de pesos en la

vertiente III para gastos de operación, de los cuales 7,579.7 miles de pesos se relacionan con los gastos de personal; en ese sentido, se constató que los sueldos y número de plazas autorizados coincidieron con los detallados en las listas de nómina. No obstante, se dispuso únicamente de las listas de nómina firmadas por los trabajadores de enero a diciembre de 2024, por 7,579.7 miles de pesos.

En los estados de cuenta bancarios se identificó el cobro de siete cheques por un total de 8,400.0 miles de pesos los días 30 y 31 de diciembre de 2024; esta cifra corresponde al monto autorizado en las especificaciones técnicas del proyecto, que se integra por los 7,579.7 miles de pesos para el pago de sueldos y 820.3 miles de pesos para el pago de servicios.

Además, se determinaron las irregularidades siguientes:

- No se proporcionaron contratos o documentos similares que permitieran comprobar el tipo de relación laboral y las condiciones de contratación que, en su caso, tuvo el SMDIF y el municipio de Buenaventura, Chihuahua, con las personas que firmaron las listas de nómina.
- No se dispuso de documentación de las personas que brindaron sus servicios para acreditar que el perfil de cada persona contratada coincidía con el puesto pagado.
- Tampoco proporcionaron la descripción de puestos ni algún documento en el que se mencionara la justificación de su contratación.
- No entregaron los reportes de las actividades realizadas por el personal que firmó las listas de nómina.
- No se dispuso de las identificaciones oficiales de las personas que firmaron las listas de nómina para cotejar sus firmas.
- Las listas de nómina presentadas abarcaron el periodo de enero a diciembre de 2024; sin embargo, los recursos se retiraron los últimos dos días de diciembre mediante los cheques a nombre del tesorero municipal, sin que exista evidencia de los pagos al personal descrito en las listas de nómina, por lo que no existió justificación de la emisión de los cheques.
- No se presentaron los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) ni su representación gráfica en formato PDF del personal contratado.
- No existe evidencia de que el municipio o el SMDIF realizó las retenciones de los impuestos y cuotas de seguridad social de los pagos de sueldos y salarios correspondientes, ni de que los enteró a los terceros correspondientes.
- Respecto de los 820.3 miles de pesos para el pago de servicios, no se recibió documentación comprobatoria y justificativa del pago de los servicios de agua,

energía eléctrica, mantenimiento del inmueble, gas, internet, jardinería, fumigación, limpieza y vigilancia, así como tampoco de los servicios de capacitación, aprobados en las especificaciones técnicas.

Adicionalmente, de acuerdo con la inspección física que realizó el equipo auditor para revisar los procedimientos de obra y adquisición de bienes, al no estar el inmueble en operación y encontrarse en situación de abandono, no hay evidencia de que se proporcionaron los servicios por parte del personal al que, de acuerdo con la lista de nómina, se pagó.

De acuerdo con lo anterior, se determinó que 8,400.0 miles de pesos no disponen de la documentación comprobatoria y justificativa de su pago.

Lo anterior incumplió el Código Municipal para el Estado de Chihuahua, artículos 4, 28, fracción XXV, incisos A y H, 29, fracción XXI, 180, párrafo segundo; y el Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de infancia migrante, centros de asistencia social, establecimientos asistenciales y lugares habilitados, que operan los sistemas DIF estatales y municipales, en términos de la Ley de Asistencia Social, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley de Migración y la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua y el Municipio de Buenaventura, conjuntamente con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de ese Municipio cláusula séptima fracciones I, II, VII, X, XI y XII.

El municipio de Buenaventura, Chihuahua, en el transcurso de la auditoría proporcionó los contratos del personal eventual y los recibos de pago de servicios; sin embargo, no presentó evidencia que permita constatar que se brindaron servicios de asistencia social a Niñas, Niños y Adolescentes en contexto de migración, en el ejercicio 2024, por lo que la observación se considera no solventada.

2024-D-08010-19-0655-06-004 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 8,400,000.00 pesos (ocho millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación (TESOFE), por el cobro de siete cheques para el pago de servicios personales y gastos de operación sin disponer de la documentación justificativa y comprobatoria de las acciones aprobadas en las especificaciones técnicas del proyecto; además de que, mediante la verificación física, se comprobó que las instalaciones del centro no estaban en operación y se encontraron en situación de abandono, por lo que no hay evidencia de que se proporcionaron los servicios de asistencia social pagados con los recursos del programa E040 Servicios de Asistencia Social Integral, en incumplimiento del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, artículos 4, 28, fracción XXV, incisos A y H, 29, fracción XXI, 180, párrafo segundo, y del Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con

carácter de subsidios, para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de infancia migrante, centros de asistencia social, establecimientos asistenciales y lugares habilitados, que operan los sistemas DIF estatales y municipales, en términos de la Ley de Asistencia Social, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley de Migración y la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua y el Municipio de Buenaventura, conjuntamente con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de ese Municipio cláusula séptima, fracciones I, II, VII, X, XI y XII.

Montos por Aclarar

Se determinaron 28,041,261.77 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 23 resultados, de los cuales, en 2 no se detectaron irregularidades y 16 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 5 restantes generaron:

4 Pliegos de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó una muestra de 28,000.0 miles de pesos, que representó el 100.0% de los 28,000.0 miles de pesos transferidos al municipio de Buenaventura, Chihuahua, mediante el programa de Servicios de Asistencia Social Integral por el convenio de coordinación suscrito con el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral

de la Familia; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

Se suscribió el convenio de coordinación para la transferencia de recursos federales para la ejecución del proyecto de “Fortalecimiento para la atención de NNA migrantes en Buenaventura, Chihuahua”, entre el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua y el municipio, y se elaboró el anexo de ejecución que contiene las acciones propuestas para brindar atención a las personas migrantes en situación de vulnerabilidad, así como el calendario de su ejecución.

Sin embargo, se determinaron irregularidades que afectaron el cumplimiento de los objetivos del programa, entre las que destacan las siguientes:

No se presentó evidencia del envío del proyecto del programa mediante el correo electrónico solicitado en la convocatoria para participar en el programa E040 Servicios de Asistencia Social Integral (SASI). Tampoco se acreditó que, antes de la suscripción del convenio, se asumió el compromiso de permitir toda clase de visitas de verificación por parte de las dependencias de los sistemas DIF y las comisiones de derechos, nacional y estatal.

Respecto de la recepción de los recursos, no se acreditó la solicitud de una cuenta bancaria para la administración de los recursos al Gobierno del Estado y tampoco del envío al SNDIF de la documentación que se indica en la normativa y del Comprobante Fiscal Digital por Internet por los recursos recibidos.

El registro de los recursos no cumplió con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, pues éstos no se registraron en cuentas contables y presupuestarias específicas, en las que se identifiquen los recursos del proyecto, de acuerdo con el clasificador por objeto del gasto. La documentación no estuvo identificada con el nombre del programa y no todos los pagos se realizaron mediante transferencias bancarias con abono a cuenta de los beneficiarios.

Se identificaron recursos aprobados en la vertiente I que se ejercieron en la vertiente II sin la autorización de la Titular de la Unidad de Atención a Población Vulnerable (UAPV) del SNDIF. También se identificó que 41.3 miles de pesos de rendimientos financieros no fueron reintegrados a la Tesorería de la Federación, sino que también fueron ejercidos en los conceptos del proyecto.

En materia de transparencia, los recursos del programa reportados en el Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) no se publicaron en ningún medio oficial del ente ejecutor ni se encontró evidencia de su publicación en la página oficial de Internet del municipio. En el caso del informe definitivo, no coincide con la información financiera del municipio. Tampoco se presentó evidencia de la publicación, en el Periódico Oficial de la Entidad Federativa, del Acuerdo por el que se habilita el espacio o establecimiento beneficiado ni del registró en la plataforma “Por tus derechos”, a las niñas, niños y adolescentes atendidos.

Para el seguimiento y supervisión de los recursos, la designación del enlace no se realizó previamente a la recepción de los recursos; no fue posible validar la entrega al SNDIF de los informes de avance trimestrales ni del final de resultados del proyecto por falta de evidencia, y tampoco de la carta de corresponsabilidad mediante la cual se asumió el compromiso de cumplir las medidas de control, verificación y vigilancia para garantizar la operación y atención de los beneficiarios del programa E040 SASI.

El proceso de la adjudicación de la obra pública se realizó conforme a la normativa; no obstante, el proceso de contratación, ejecución y terminación de la obra registró faltantes de documentación y la que se entregó no se correspondía con la situación real constructiva de la obra; además, mediante la visita física se verificó que la obra pagada por 13,798.1 miles de pesos no estaba terminada ni en operación.

Por otra parte, el proceso de adjudicación de las adquisiciones se realizó conforme a la normativa y se proporcionó evidencia del cumplimiento de las obligaciones fiscales de la proveedora; sin embargo, no se acreditó su capacidad técnica, experiencia y especialidad para el suministro de los artículos y la ejecución de la obra. Adicionalmente, las compras se realizaron por un monto mayor al autorizado en las especificaciones técnicas del proyecto, el contrato de adquisiciones no cumplió con la descripción pormenorizada de los bienes y no se proporcionaron las fianzas de cumplimiento y de vicios ocultos. Tampoco se acreditó la entrega de los bienes por un monto de 5,801.6 miles de pesos, los cuales, mediante verificación física no fueron localizados.

El proyecto también consideró acciones de servicios personales y gastos de operación, para lo cual se expidieron cheques por 8,400.0 miles de pesos; no obstante, no se proporcionó la documentación comprobatoria del gasto que acredite la prestación de servicios y la operación del centro de asistencia social.

Las irregularidades anteriores generaron un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un importe de 28,041.3 miles de pesos, que representó el 100.1% de la muestra auditada, ya que incluye el total del recurso asignado al municipio por 28,000.0 miles de pesos más los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria por 41.3 miles de pesos que no habían sido reintegrados a la TESOFE.

En conclusión, el municipio de Buenaventura, Chihuahua, no cumplió con las disposiciones normativas respecto del ejercicio y aplicación de los recursos federales transferidos del programa de Servicios de Asistencia Social Integral del ejercicio fiscal de 2024.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtra. Berenice Lezama Méndez

Lic. Javier Villarreal Terán

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

En atención a los hallazgos determinados, la entidad fiscalizada remitió los oficios MB-O.P./008/25, MB-O.P./009/2026 y MB-O.P./010/2026, del 19 de diciembre de 2025, 6 y 9 de enero de 2026, respectivamente, que se anexa a este informe, mediante el cual presentó documentación con el propósito de atender lo observado; derivado de su análisis, por parte de la Unidad Administrativa Auditora, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia, que aclaren o justifiquen lo observado en los resultados 8, 18, 21, 22 y 23, por lo que se consideran no atendidos.



CONSTRUIMOS UN GOBIERNO MUNICIPAL
BUENAVENTURA
2024 *** 2027
MEJOR PARA TI

"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"

No. de Oficio: MB-O.P. / 008/25
Asunto: Respuesta a la Solicitud
AEGF/0738/2025
Buenavventura, Chih. 19/12/2025

MTRO. JAVIER VILLARREAL TERÁN
DIRECTOR GENERAL DE LA AUDITORÍA
SUPERIO DE LA FEDERACIÓN

En atención a la **solicitud de documentación e información de anexos del oficio núm. AEGF/0738/2025** con título **Servicios de Asistencia Social Integral**, Se envía Acuerdo del Órgano de Control Interno, Inicios de Investigación, y Respuesta a la Auditoría, información solicitada al **Municipio de Buenavventura** a través del Buzón Digital de Entidades.

Sin más por el momento quedo a la orden para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE

CONSTRUIMOS UN GOBIERNO MUNICIPAL
ING. D.I.E. JOSÉ ANSELMO ANAYA HERNÁNDEZ
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS
DE BUENAVENTURA, CHIHUAHUA
2024 *** 2027
MEJOR PARA TI

C.c.p. **MTRO. JAVIER VILLARREAL TERÁN**, Director General de Evaluación del Gasto Federalizado de la ASF

Calle Anáhuac y Av. Juárez S/N, colonia Centro, C.P. 31890
Buenavventura, Chihuahua, México
RFC: MBU-6801017R5
(636)6960313 / (636)6960155 / (636)6960120

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024

Nombre: ARQ JOSÉ ANSELMO ANAYA HERNÁNDEZ, Cargo: DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS EN EL MUNICIPIO DE BUENAVENTURA CHIHUAHUA. Entidad Fiscalizada: MPIO. DE BUENAVENTURA, CHIH. - Municipio de Buenaventura, Chihuahua. Número de Auditoría: 655. Cuenta Pública: 2024. Acto firmado: Envío de Aclaraciones a la Cédula de Resultados Finales Y Observaciones Preliminares, con número de oficio 08, constante de 1 foja(s) útil(es).

UIID: A3D2B1C738F55991C05347E2A319F284

Sello Digital del SAT:

YDIw9TRQooCo20cCG5rHKhWC39Amww3BVe4Afe4NGie64uMp3xMniIGNixJP98bYJ2cptJdW3wPIOVGF5Uk/toj5qZPOsVGCmTasWEh6T8IAYJQkQnBAP2zO6RWSr
k+kxQBCXQObTPw8XS9bCyOVpNoCikg8ybjtvdBER8fVhL0WJbK2whaZQWYxlok0UHR72ID0dHix38jkBdsVsAbZUQ5z2jYKRpb964JRYrrhijbXf10i0t13SjK04bq
LgZUN3Pe2nMyE+QTuMy8k+BkR7ZBKzS4e4GIE0k31ioVEyze+yXGUi5pK+96uz8SD/5IV4/dBjCG8Eg==

Sello Digital de Tiempo:

+FybbvSFE7WvSRHfnozphUCnd+9oVgQuoZRIRQKUOL3fLu22Mw9qWP9rkvx60lw50vLVjNyz85P0w3oN5DxAkcJZopXNnXq3xpUSpncPaob6ZrAdroiphFOM6ZJZGg9
WdEdRDj1uw7jEoxbXIZ3gF3sciSAuEaTrng47wn3cY7OEW3fy16SJVjKjKQd/uuYrriYnRt/yfUoWgHxXUqm2x8TGDZNI+NEQyWR9HA7IMQJDBZozb+WenQ003mj+nQ
gmV7sHlkoay3wdkQF5Kv2N5OGcfSQZGi1B9EJkkuDfQn2TVnJNzmHorrhSzmJuvSRQ++xgojxioqTaMbrA=
Fecha y hora de Estampado: 2025-12-19T14:16:27



"2026, Año del Bicentenario de la Abolición de la Esclavitud en el Estado de Chihuahua"

No. de Oficio: MB-O.P. / 009/2026
Asunto: Respuesta a la Solicitud
AEGF/0738/2025
Buenavventura, Chih. 06/01/2026

MTRO. JAVIER VILLARREAL TERÁN
DIRECTOR GENERAL DE LA AUDITORÍA
SUPERIO DE LA FEDERACIÓN

En atención a la **solicitud de documentación e información de anexos del oficio núm. AEGF/0738/2025** con título **Servicios de Asistencia Social Integral**, Se envía Contratos del Personal, Convenio de colaboración Administrativa, Oficio de Instrucción, y Respuesta a la Auditoría, información solicitada al Municipio de Buenavventura a través del Buzón Digital de Entidades.

Sin más por el momento quedo a la orden para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE

CONS. **ING. D.I.E. JOSÉ ANSELMO ANAYA HERNÁNDEZ** P.A.L.
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS
DE BUENAVENTURA, CHIHUAHUA

C.c.p. **MTRO. JAVIER VILLARREAL TERÁN**, Director General de Evaluación del Gasto Federalizado de la ASF

Calle Anáhuac y Av. Juárez S/N, colonia Centro, C.P. 31890
Buenavventura, Chihuahua, México
RFC: MBU-6801017R5
(636)6960313 / (636)6960155 / (636)6960120

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024

Nombre: ARQ. JOSÉ ANSELMO ANAYA HERNÁNDEZ. Cargo: DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS EN EL MUNICIPIO DE BUENAVENTURA CHIHUAHUA. Entidad Fiscalizada: MPIO. DE BUENAVENTURA. CHIH. - Municipio de Buenaventura, Chihuahua. Número de Auditoría: 655. Cuenta Pública: 2024. Acto firmado: Envío de Aclaraciones a la Cédula de Resultados Finales Y Observaciones Preliminares, con número de oficio 09, constante de 1 foja(s) útil(es).

UIID: EDC6D0195582C5C928564359582BAF62

Sello Digital del SAT:

CLCiv+IElMec:ZZ8dWEX+5iGVZuz1PPAMw6oTTBhpj50RSFaNKKDe0Lbd1WeSXlWkIp9i9Eu7OB2dB0gPwSse0FIK7EP3INCyYVDDII7zsAhCa5h0wJwaJRSFXWQD6KgEkoUgcZwJRI5yNRKTGWPEcD9UEz3J6KkmlXRnk4o3Jr7buDObkywRMEmEX76DB+KeEoEh13TzqBDKvm2I7dtbpJoWKLynclapYs+xJlVpbFal3dcLba6a56jJW53ZOHCgNwOGÉFnb/DGa5VFO0cBDWAKv9EOA6gHEihRWnw2qkU4L6wokHINrxEVNCrql+pP7zaolDSvt0nA==

Sello Digital de Tiempo:

H86VgWxUonf1B2PpINgusdAZ9F2hQjgpOxii96JUodkkOkqCRwmiV8OsGCywkAdpZHCc3IDNz8ZucYVt39RaSCx+A6FKvgo16AU4xcT+GvKksgpAGaBCHLAB3qsrqfAeVnMepos5hYV5uDSMh3O+PkuDRXWcNNFIfYwSikZXGEew98pk8R5idDiW+97-KZAgPk4S1H3LKYG77u6B7wORovTJbk7SLAj5hJ4+tTavdYeHPv5S:VUx5ZVW1wV2mndown9v926fRHq5gq88NdDBCqbZWmGyxbFtJBPp26edsu1+ix2uHd7j+VnDs+XuDbNkulwOQ=

Fecha y hora de Estampado: 2026-01-06T17:58:08



"2026, Año del Bicentenario de la Abolición de la Esclavitud en el Estado de Chihuahua"

No. de Oficio: MB-O.P. / 010/2026
Asunto: Respuesta a la Auditoría
655-2024
Buenaventura, Chih. 09/01/2026

MTRO. JAVIER VILLARREAL TERÁN
DIRECTOR GENERAL DE LA AUDITORÍA
SUPERIO DE LA FEDERACIÓN

En atención a la **solicitud de documentación e información de anexos del oficio núm. AEGF/0738/2025** con título **Servicios de Asistencia Social Integral**, Se envía planos, y recibos de pagos de servicios, información solicitada al Municipio de Buenaventura a través del Buzón Digital de Entidades.

Sin más por el momento quedo a la orden para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE

ING. D.I.E. JOSÉ ANSELMO ANAYA HERNÁNDEZ
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS
DE BUENAVENTURA, CHIHUAHUA

C.e.p. **MTRO. JAVIER VILLARREAL TERAN**, Director General de Evaluación del Gasto Federalizado de la ASF
2024 *** 2027

Calle Anáhuac y Av. Juárez S/N, colonia Centro, C.P. 31890
Buenaventura, Chihuahua, México
RFC: MBU-6801017R5
(636)6960313 / (636)6960155 / (636)6960120

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024

Nombre: ARO JOSÉ ANSELMO ANAYA HERNÁNDEZ. Cargo: DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS EN EL MUNICIPIO DE BUENAVENTURA CHIHUAHUA. Entidad Fiscalizada: MPIO. DE BUENAVENTURA, CHIH. - Municipio de Buenaventura, Chihuahua. Número de Auditoría: 655. Cuenta Pública: 2024. Acto firmado: Envío de Aclaraciones a la Cédula de Resultados Finales Y Observaciones Preliminares, con número de oficio 010, constante de 1 foja(s) útil(es).

UIID: 6095641BC079A0EE6F6010486AE1C69E

Sello Digital del SAT:

KXpKgEgILLczV1+OEnS6jK2Sv8EoUhDzksBJEQsq8KrBfIshivPXQeXPH+VJIPWeShbVr2WZ54zxYYcbJdnNgnGoyZzhL2UM7byy6M/jrVJ3VluwNP8oy78PraWheqkOhmMciyORrCPVcl7cGFQyVXBXNU/MiU4UJAGREaGI/7nx4jaD635cL2uxY3EIKsLydTpJxSYxEpigxOq5EZl6pRdi91/zYnrg7y8KWA3Ornr1xwqgwOhyIOjHECalyta+IIW7Etx8k6AIP78mNUeoB8a3LaDweYjMZXS3kUmspMqEiFoqXCZbFkSBsJF0fkksJLcJXWP9+dKvPBLA==

Sello Digital de Tiempo:

IthGbNT1SogLkKdJACu3h3DHIHz/qKmaDx9slljHcHb+EoZer0xnbS71sQSN9eE/WV338zsRJGU+1W9JUkszGQO5IF0ZKOhW4ywwZpLsako8s2+NbKf0xZjyn7UDw7sYvmg7HJovCfh+Akn6bZ7XjkJpkRplspc8vUnqdV9V6DkVYvREOLxVlrp9+3fX6Bwoj5Fw4oGzaJm219DgJEw4qZ2lwP9SZy2NsJR8Wp6zvVAOn+46NVSQvGcgZ1hLZzWPRP2hGIN7wSg+X4otqRY4eV147ozXJXNixwlpMkm5VXAX1oqbjYRkthOUgedj3SadW6SL74uAvTsdAAA=
Fecha y hora de Estampado: 2026-01-09T12:22:44

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Envío de los proyectos y suscripción del convenio
2. Transferencia de los recursos
3. Registro e información financiera de las operaciones
4. Destino de los recursos
5. Transparencia en el ejercicio de los recursos
6. Seguimiento y supervisión de los recursos
7. Obra pública
8. Adquisiciones, arrendamientos y servicios
9. Servicios personales

1. Envío de los proyectos y suscripción del convenio

- Revisar que el Ayuntamiento Municipal presentó a la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad (DGCFFPIFPSV) del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF), el o los proyectos por realizar en 2024, para su aprobación, en los términos establecidos en la convocatoria correspondiente.

Asimismo, que los proyectos describían los porcentajes que se destinarían directamente, de acuerdo con lo establecido en la normativa y que detallaban los calendarios de cada proyecto.

Además, que acompañó los proyectos con el compromiso de que se sujetaría a lo dispuesto en el Acuerdo por el que se autoriza la habilitación de espacios de alojamiento para los cuidados alternativos y/o acogimiento residencial de niñas, niños y adolescentes en contexto de migración, así como de los días inhábiles requeridos para los actos administrativos correspondientes a dicha protección, publicados el 17 de febrero de 2021 en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

También que, previamente a la suscripción del convenio de coordinación, se asumió el compromiso de permitir, cuando así se requiriera, toda clase de visitas de verificación del SNDIF y de la Comisión Nacional y la Estatal de Derechos Humanos.

- Comprobar la suscripción del o los convenios de coordinación para la transferencia de recursos del programa E040 Servicios de Asistencia Social Integral (SASI).

2. Transferencia de los recursos

- Verificar que la Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa abrió una cuenta bancaria especial y exclusiva, a favor del "Ayuntamiento Municipal" a solicitud del presidente municipal. Asimismo, que el Ayuntamiento también dispuso de una cuenta bancaria específica y productiva donde se administraron exclusivamente los recursos del programa E040 SASI y sus rendimientos financieros, y no se incorporaron otros recursos.

Además, que se entregó a la DGCFPIFPSV la documentación indicada por la normativa para la transferencia de los recursos y que el total transferido por la Federación se correspondió con el importe acordado en el convenio de coordinación celebrado.

- Verificar que, por cada ministración de recursos federales, el Ayuntamiento Municipal envió a la DGCFPIFPSV, el recibo por la recepción de los recursos, que fue emitido por la Secretaría de Finanzas o homóloga, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la recepción del recurso, con los requisitos establecidos en la normativa.

3. Registro e información financiera de las operaciones

- Comprobar que los recursos del programa E040 SASI se comprometieron, devengaron y pagaron dentro de los plazos establecidos en la normativa; que las operaciones de gasto se registraron en cuentas contables y presupuestarias específicas debidamente identificadas, actualizadas y controladas de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

Asimismo, que se dispuso de la documentación comprobatoria y justificativa original del gasto con los requisitos fiscales, y que estaba cancelada con la leyenda de "operado" e identificada con el nombre del programa; que los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet se encontraban vigentes, y que los pagos a los proveedores y contratistas se realizaron de forma electrónica mediante abono en cuenta de los beneficiarios.

4. Destino de los recursos

- Verificar que los recursos del programa E040 SASI se ejercieron en los proyectos del anexo de ejecución aprobado, de acuerdo con el formato de especificaciones técnicas y el calendario establecido en el convenio de coordinación.

Asimismo, que, en su caso, las modificaciones de los porcentajes entre las vertientes estuvieron plenamente justificadas y fueron previamente aprobados por la DGCFPIFPSV.

- Constatar que, a más tardar el 15 de enero de 2025, los recursos presupuestarios del programa no comprobados o no devengados al 31 de diciembre de 2024, junto con los rendimientos financieros generados a esa fecha en las cuentas bancarias receptoras y ejecutoras, fueron reintegrados a la Tesorería de la Federación (TESOFE); asimismo, que se informó a la DGCFPIFPSV de manera escrita, con la documentación soporte correspondiente, del reintegro efectuado.
- Asimismo, que el Ayuntamiento Municipal gestionó las líneas de captura para los reintegros al SNDIF y que las pagó dentro de los primeros 15 días de enero de 2025.

5. Transparencia en el ejercicio de los recursos

- Constatar que el Ayuntamiento Municipal registró en el Sistema de Recursos Federales Transferidos los informes sobre el ejercicio y destino de los recursos del programa, y que la información se corresponde con la documentación contable y presupuestaria. Asimismo, que esos reportes trimestrales fueron publicados en algún medio de difusión oficial del ente ejecutor del recurso y su página de Internet.
- Verificar que se publicó en el Periódico o Gaceta Oficial de la Entidad Federativa el Acuerdo por el que se habilita el espacio o establecimiento beneficiado a más tardar 15 días hábiles posteriores al inicio de actividades y, para los casos en que ya se encontraban en operación, que esa publicación fue a más tardar al mes siguiente a la firma del convenio.

Además, comprobar que se informó de la publicación del Acuerdo a la DGCFPIFPSV.

- Comprobar que se registraron en la plataforma "Por tus derechos" los NNA atendidos en el establecimiento beneficiado, en su apartado del Registro de NNA en contexto de Movilidad Humana, o por el medio determinado por la DGCFPIFPSV.

Asimismo, que el centro de asistencia se encuentra registrado, autorizado y certificado. Si estaba autorizado y registrado, que los registros de NNA atendidos se efectuaron en el "Censo de Población Albergada" del Registro Nacional de Centros de Asistencia Social (RNCAS).

6. Seguimiento y supervisión de los recursos

- Verificar que se designó como enlace de seguimiento del convenio de coordinación por el Ayuntamiento Municipal a la persona titular del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio o a quien éste designó mediante escrito y que se hizo del conocimiento de "LAS PARTES" firmantes del convenio.

- Constatar que se presentaron los informes de avance trimestrales y el informe final de resultados, de forma física y electrónica, en los términos y plazos establecidos en el convenio de coordinación y que, en caso de existir observaciones y requerimientos realizados por la DGCFPIFPSV, se solventaron en un plazo no mayor a cinco días, contados a partir de que se les notificó por correo electrónico.
- Comprobar que se efectuaron las visitas físicas de verificación de los proyectos, que fueron debidamente minutadas y firmadas por las personas servidoras públicas que intervinieron y que se enviaron a la DGCFPIFPSV.

Asimismo, que los informes correspondientes permiten corroborar las condiciones de los centros de asistencia social y se identifica el destino y aplicación de los recursos; que se denotan las coincidencias entre la ejecución de las acciones, los proyectos autorizados y su alineación a lo establecido en la normativa.

7. Obra pública

- Verificar que las obras públicas por contrato, realizadas con los recursos del programa E040 SASI, se adjudicaron y contrataron de acuerdo con el marco jurídico aplicable y que, en su caso, se acreditó la excepción a la licitación. Asimismo, que no se contrataron personas físicas o morales que se encontraban en los supuestos de los artículos 32-D y 69-B del Código Fiscal de la Federación.
- Comprobar que las obras públicas ejecutadas están amparadas en un contrato debidamente formalizado, con los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y que, en su caso, se garantizaron los anticipos y el cumplimiento de las condiciones pactadas en este instrumento jurídico.

Asimismo, que los trabajos objeto del contrato se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados y, en caso de modificaciones, que estuvieron debidamente justificadas y autorizadas en los convenios modificatorios respectivos o, en su caso, que se aplicaron las penas convencionales por su incumplimiento.

- Verificar que los pagos de las obras por contrato están soportados con las facturas y estimaciones respectivas; que los conceptos de obra presentados en las estimaciones coinciden con los números generadores, tanto en volumen como en importe; que sus precios unitarios no se incrementaron injustificadamente y corresponden a los autorizados en el catálogo de conceptos y en el finiquito de obra; que los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad en las estimaciones, y que, en caso de presentarse conceptos adicionales o volúmenes extraordinarios, están debidamente justificados y autorizados.

Asimismo, que se dispuso de la documentación que acredita que las obras se concluyeron, finiquitaron y recibieron dentro de los plazos establecidos y que se garantizaron los vicios ocultos al concluir la obra.

- Verificar que en las obras públicas ejecutadas por administración directa se dispuso de la documentación administrativa, contable y del gasto del recurso para la ejecución de la obra pública.
- Constatar mediante verificación física que los conceptos de las obras pagadas con recursos del programa E040 SASI, se corresponden con el soporte documental presentado por la entidad fiscalizada y las especificaciones contratadas en el proyecto; que están concluidas, entregadas a las instancias correspondientes y que se encuentran en operación.

8. Adquisiciones, arrendamientos y servicios

- Verificar que las adquisiciones, arrendamientos y servicios financiadas con los recursos del programa E040 SASI, se adjudicaron y contrataron conforme a la normativa aplicable y que, en su caso, se acreditó de manera suficiente la excepción a la licitación.

Asimismo, que no se contrataron personas físicas o morales que se encuentran en los supuestos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

- Comprobar que las adquisiciones están amparadas en un contrato o pedido debidamente formalizado, con los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y que, en su caso, se garantizaron los anticipos y el cumplimiento de las condiciones pactadas en este instrumento jurídico.
- Verificar que los bienes, arrendamientos o servicios de los contratos seleccionados, dispusieron de la documentación comprobatoria del gasto, y con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas o, en su caso, que se aplicaron las penas convencionales.
- Constatar mediante verificación física que las adquisiciones, arrendamientos o servicios pagados con recursos del programa E040 SASI se correspondieron con el soporte documental presentado por la entidad fiscalizada y con las especificaciones contratadas en el proyecto; que los servicios fueron recibidos a satisfacción de las áreas correspondientes, y que, en el caso de los bienes, se encontraban físicamente, inventariados, resguardados y en operación.

9. Servicios personales

- Verificar que los pagos realizados con recursos del programa al personal contratado bajo la modalidad de honorarios se encuentran soportados en los contratos correspondientes; que no se pagaron importes mayores a los estipulados en éstos; que existió la justificación de su contratación, y que se realizaron las retenciones y enteros por concepto de impuestos.

- Verificar que la documentación soporte de los pagos por concepto de servicios personales con recursos del programa están soportado el total del personal pagado en nóminas con la plantilla autorizada en la entidad fiscalizada y, en su caso, del personal eventual; además, que no se realizaron pagos superiores a los establecidos en el tabulador autorizado.

Asimismo, comprobar que se dispone de la documentación que acredita la recepción del pago correspondiente por parte de los trabajadores y que se realizaron las retenciones de impuestos y su entero correspondiente ante las autoridades competentes.

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal y la Dirección de Obras Públicas del municipio de Buenaventura, Chihuahua.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 75.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículo 27.
3. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: artículos 53, párrafo segundo y 55.
4. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: artículos 64, 66, 68 y 69.
5. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios: artículos 17 y 21.
6. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: artículo 166.
7. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, artículos 4, 28, fracción XXV, incisos A y H, 29, fracción XXI, 180, párrafo segundo, del Acuerdo por el que se expiden los Criterios para la Transferencia de Apoyos para el fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus Acciones de Intervención relativas a la Niñez en Contexto de Migración, publicado en el DOF el 29 de diciembre de 2023, criterios 5, 8 y 10; del Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de infancia migrante, centros de asistencia social, establecimientos asistenciales y lugares habilitados, que

operan los sistemas DIF estatales y municipales, en términos de la Ley de Asistencia Social, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley de Migración y la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua y el Municipio de Buenaventura, conjuntamente con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de ese Municipio, cláusulas séptima, fracciones I, II, VII, X, XI, XII y XIII y décima; y el Contrato LO-67-228-808010972-N-1-2024, cláusulas primera, quinta, párrafo primero, inciso a, y párrafo segundo, sexta, décima, décima tercera, décima cuarta y décima octava.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.